



RESOLUCION No. 2016-069 del 28 de abril de 2016

**“POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2016-040, en contra del señor FIDEL MAURICIO RIVERA ROSERO identificado con C.C. Nro. 1.085.245.060.**

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño en uso del factor de competencia establecido en la ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario, Código Contencioso Administrativo y en especial las siguientes Resoluciones: de la Dirección General del ICBF Nos. 00384 de 2008 – Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, 2934 de 2009- Manual de cobro Administrativo Coactivo y

**CONSIDERANDO**

Que el día 02 de junio de 2015, se firmó el Acta de Acuerdo No. 0010, H.A. No. 1083753450 en el Centro Zonal Pasto Uno del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la cual en su parte resolutive reza de la siguiente manera: “2° Los costos de la prueba genética de ADN, serán asumidos de la siguiente forma: Si los resultados arrojan que las probabilidades de paternidad apuntan a que el señor FIDEL MAURICIO RIVERA ROSERO identificado con C.C. Nro. 1.085.245.060, residente en la Vereda San Luis Alto, del Corregimiento de Tangua, Pasto - Nariño, es el padre biológico de AMANDA LUCERO, éste asumirá la totalidad de los costos de dicha prueba...” por lo tanto tiene la obligación de rembolsar al ICBF el costo de la prueba de ADN practicada en el proceso. (Cursiva fuera del texto).

Que el Acta de Acuerdo No. 0010 quedo debidamente ejecutoriada con el Acta de Lectura de Fallo realizada el día 20 de agosto de 2015.

Que la subdirectora de restablecimiento de derechos hace constar que revisada la información reportada por las entidades contratadas por el ICBF para la realización de pruebas de paternidad o maternidad, la entidad cancelo la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) Mcte**, por la atención de la historia socio familiar Nro. 25808308, actuando como partes del proceso la señora MERCY ELIZABETH CRIOLLO CRIOLLO, en calidad de madre, la niña AMANDA LUCERO CRIOLLO CRIOLLO, en calidad de hija y el señor FIDEL MAURICIO RIVERA CRIOLLO en calidad de padre.

Que con fechas; 18 de septiembre de 2015, 14 de octubre de 2015 y 10 de noviembre de 2015, se realizaron los respectivos cobros persuasivos al señor FIDEL MAURICIO RIVERA ROSERO identificado con C.C. Nro. 1.085.245.060, respecto del costo de la prueba genética de ADN.

Que el día 05 de abril de 2016, la contadora del ICBF Regional Nariño, certifico que en el balance general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Nariño, se verifica que el señor FIDEL MAURICIO RIVERA ROSERO identificado con C.C. Nro. 1.085.245.060, presenta el saldo a corte 31 de marzo de 2016 de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) Mcte**, por la realización de prueba genética de ADN.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño remitió a la Oficina de Jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Nariño, el proceso de señor FIDEL MAURICIO RIVERA ROSERO identificado con C.C. Nro. 1.085.245.060, por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el título III Capítulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante auto de 06 de abril de 2016 este Despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

En virtud de lo anterior el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Regional Nariño y en contra del señor **FIDEL MAURICIO RIVERA ROSERO** identificado con C.C. Nro. 1.085.245.060, por concepto de la obligación contenido en el Acta de Acuerdo No. 0010, H.A. No. 1083753450 firmada el día 02 de junio de 2015 en el Centro Zonal Pasto Uno del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la certificación de la subdirectora de Restablecimiento de Derechos dentro de la historia socio familiar Nro. 25808308, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) Mcte**, más los intereses a que haya lugar de acuerdo a las normas pertinentes, liquidados hasta la fecha de pago efectivo de la obligación en concordancia con la parte motiva de la presente resolución.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** Al señor **FIDEL MAURICIO RIVERA ROSERO** identificado con C.C. Nro. 1.085.245.060, en la forma establecida en el Art 23 de la resolución 00384 de 2008 (Art 826 del Estatuto Tributario). Una vez notificada la presente resolución se interrumpe el término de prescripción.

**TERCERO: ADVERTIR** Al señor **FIDEL MAURICIO RIVERA ROSERO** identificado con C.C. Nro. 1.085.245.060, que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar la suma adeudada a favor del **ICBF**, en las siguientes cuentas corrientes: Banco de Colombia 07479983277 y Banco Agrario 048010022696 y deberá enviar copia de la consignación a la oficina de Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Nariño.

**CUARTO: ADVERTIR** Al señor **FIDEL MAURICIO RIVERA ROSERO** identificado con C.C. Nro. 1.085.245.060, que dentro del mismo término- 15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, podrá proponer mediante escrito, ante el Funcionario Ejecutor de la Regional Nariño, las excepciones contempladas en el artículo 24 de la resolución 00384 de 2008 del ICBF en concordancia con lo establecido en el artículo 831 del estatuto tributario.

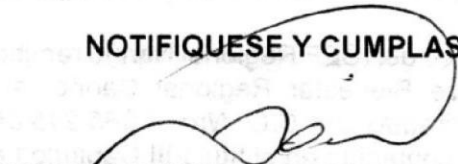
**QUINTO: ADVERTIR** Al señor **FIDEL MAURICIO RIVERA ROSERO** identificado con C.C. Nro. 1.085.245.060, que contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 28 de la resolución 00384 de 2008 concordante con lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**SEXTO: CONDENAR** Al señor **FIDEL MAURICIO RIVERA ROSERO** identificado con C.C. Nro. 1.085.245.060, a cancelar los costes del proceso y/o gastos que se generen dentro del mismo.

**SEPTIMO: ADVERTIR** Al señor **FIDEL MAURICIO RIVERA ROSERO** identificado con C.C. Nro. 1.085.245.060, que de conformidad con lo señalado en el artículo 565 del código de procedimiento civil es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente auto.

San Juan de Pasto, 28 de abril de 2016.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ**  
Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF- Regional Nariño

Preparó y digitó: Javier Palacios





REGIONAL  
NARIÑO  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

52 - 20000  
San Juan de Pasto,

2016 MAY -3 P 4: 50

007093

Boleta de Citación

Señor:  
**FIDEL MAURICIO RIVERA ROSERO**  
Vereda San Luis Alto  
Tangua - Nariño

**ASUNTO: Resolución Nro. 2016-069 del 28 de abril de 2016**


Para efectos de **Notificarse Personalmente de la Resolución Nro. 2016-069 del 28 de abril de 2016, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso"** proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.  
El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación**". Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente,

  
**JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ**  
Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF- Regional Nariño.

Preparó y digitó: Javier Palacios





52 - 20000  
San Juan de Pasto,

2016 MAY -3 P 4: 50

007093

Boleta de Citación

Señor:  
FIDEL MAURICIO RIVERA ROSERO  
Vereda San Luis Alto  
Tangua - Nariño

ASUNTO: Resolución Nro. 2016-069 del 28 de abril de 2016

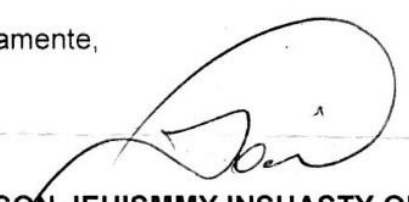
Para efectos de **Notificarse Personalmente de la Resolución Nro. 2016-069 del 28 de abril de 2016, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso"** proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.  
El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación.** Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente,



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ  
Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF- Regional Nariño.

Preparó y digitó: Javier Palacios,







52- 20000  
 San Juan de Pasto,

REGIONAL NARIÑO  
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA

2016 JUL -1 P 4: 25

009752

**Notificación**  
**Correo Certificado**

Señor:  
**FIDEL MAURICIO RIVERA ROSERO**  
 Vereda San Luis Alto  
 Tangua – Nariño

**ASUNTO:** Notificación por correo certificado respecto del contenido la RESOLUCION No. 2016-069 del 28 de abril de 2016 “por la cual se libró mandamiento de pago (...)”

PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2016-040  
 Ejecutado: señor *FIDEL MAURICIO RIVERA ROSERO* identificado con C.C. Nro. 1.085.245.060

Nos permitimos informarle que vencido el término para realizar de la Notificación Personal sin que usted se hiciera presente, procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la RESOLUCION No. 2016-069 del 28 de abril de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...), para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION No. 2016-069 del 28 de abril de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)” se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,

**FLOR DE MARIA CAGUASANGO WILLOTA**  
 Funcionario Ejecutor  
 Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
 ICBF- Regional Nariño.

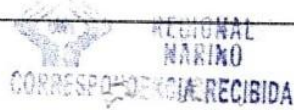
Adjunto: Resolución No. 2016-069 del 28 de abril de 2016 (1 folio)  
 Preparó y digitó: Javier Palacios







2- 20000  
an Juan de Pasto,



2016 JUL -1 P 4: 25

009752

Notificación  
Correo Certificado

Señor:  
FIDEL MAURICIO RIVERA ROSERO  
Carrera San Luis Alto  
Tangua - Nariño

**ASUNTO:** Notificación por correo certificado respecto del contenido la RESOLUCION No. 2016-069 del 28 de abril de 2016 "por la cual se libró mandamiento de pago (...)"

PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2016-040  
Ejecutado: señor FIDEL MAURICIO RIVERA ROSERO identificado con C.C. Nro. 1.085.245.060

F-9 AGO 2016

Nos permitimos informarle que vencido el término para realizar de la Notificación Personal sin que usted se hiciera presente, procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la RESOLUCION No. 2016-069 del 28 de abril de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)", para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION No. 2016-069 del 28 de abril de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)" se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,

FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA  
Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto: Resolución No. 2016-069 del 28 de abril de 2016 (1 folio)  
Preparó y digitó: Javier Palacios

1957

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5301 S. DICKINSON DRIVE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

1957

001125

1957

CHICAGO, ILLINOIS



Very faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

1957



1957